



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A
"MIBANCO S.A." (NIT. 860.025.971-5)
DEMANDADOS: EDDY FERNANDA RIVERO GIL (C.C. 1.095.938.107)
FERNANDO ALFONSO RIVERO CONTRERAS (C.C. 91.485.643)
RADICADO: 680014003011-2022-00401-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no cumplió en forma completa con el requerimiento realizado por este Despacho el día 16/12/2022 (anexo virtual N. 16 C1); por lo que se hace necesario requerir a la parte actora nuevamente conforme al Art. 317 del CGP. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **COMPLETAR LA NOTIFICACION** del mandamiento de pago de fecha **14 de julio de 2022**, a la demandada **EDDY FERNANDA RIVERO GIL**, a la dirección Calle 27 # 2-97 del municipio de Bucaramanga (Santander); adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la accionada;** con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epr8zE7r5gBDg854_socgXUBJzuTUKEY0nv3KOnu5QciwA?e=JxzAOT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ